GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2023 15:34:26 -05:00

Trujillo, 03 de Agosto del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000439-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 0093-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAJ, y el Informe N° 00128-2023/GGR-GRAG-OAD-RR en relación a la solicitud de pago o entrega de beneficios adquiridos por pacto colectivo presentada el día 25 de abril del 2023 por el ex servidor civil **OSWALDO GONZALES SÁNCHEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se constituyen en pliegos presupuestarios para ejecutar y administrar su presupuesto.

Que, se debe precisar que en vía negociación colectiva es factible el otorgamiento de condiciones de trabajo de acuerdo al artículo 42º de la Ley del Servicio Civil. En dicha norma se establece que los servidores tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.

Que, respecto a las condiciones de trabajo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 878-2016-SERVIR/GPGSC "La entrega de un bien, la percepción de un monto dinerario o la prestación de un servicio serán consideradas como condiciones de trabajo siempre que cumplan las siguientes características: i) No forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (necesarias e indispensables o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan para cumplir el servicio; íii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor."

Que, en el caso concreto, el servidor en mención solicita la entrega de los beneficios obtenidos mediante pacto colectivo, así como se proceda a la atención de los beneficios económicos y sociales que le corresponden en merito a los convenios que se vienen entregando, siendo estos uniformes y ternos a favor de los trabajadores del

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2023 15:34:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2023 15:30:57 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2023 13:34:23 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2023 11:59:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ARGOMEDO HILARIO Irene Elizabeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2023 11:34:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TOVJHYJ**

régimen CAS desde el año 2018, y siendo su derecho solicita percibir los beneficios que se otorguen a todos los trabajadores CAS para el ejercicio correspondiente al año 2022.

Se tiene, que mediante carta de renuncia presentada el 10 de noviembre del año 2022, el señor Oswaldo Gonzales Sánchez renuncia de manera voluntaria por motivos de salud al puesto que venía desempeñando desde el mes de febrero del año 2006 en la Gerencia Regional de Agricultura la Libertad, como servidor de contrato administrativo de servicios CAS, en la Oficina de Logística, la cual fue aceptada en su oportunidad.

Que, mediante Informe N° 00128-2023/GGR-GRAG-OAD-RR, de fecha 22 de junio del 2023 se precisa que la negociación colectiva correspondiente al ejercicio del año 2022, es para el personal que presto servicio de manera activa en el año que se acordó otorgar los beneficios, y teniendo en cuenta el vínculo laboral del señor Oswaldo Gonzales Sánchez, el cual se encuentra en funciones al momento que se firma el acuerdo de negociación colectiva, sin embargo, su desvinculación con la entidad se origina a través de la renuncia de fecha 10 de noviembre del 2022, por lo que le corresponde de manera proporcional percibir los beneficios de bolsa de alimentos de acuerdo al régimen CAS, siendo que el producto lácteo y uniforme al estar considerado como condición de trabajo, es para el personal en funciones al igual que el acuerdo de refrigerio y movilidad previsto en el pacto colectivo, por lo que no le corresponde percibir dicha condición de trabajo al no tener vinculo laboral.

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en consonancia con la Constitución Política), prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las entidades comprendidas en la misma.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración - Personal correspondientes;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TOVJHYJ**

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - RECONOCER, al ex servidor **OSWALDO GONZALES SÁNCHEZ** quien laboraba bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad el mismo que se encontraba afiliado al sindicato, percibir en parte los beneficios obtenidos por acto colectivo 2022, bolsa de alimentos de forma proporcional por el importe de S/. 2,755.56 soles.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - AUTORIZAR, a la oficina de administración para que efectué el pago acorde a la obligación reconocida en el artículo precedente de la presente Resolución Gerencial, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, en la partida específica del gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora Agricultura 100, del Pliego 451 del Gobierno Regional La Libertad.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TOVJHYJ**